

Pesca Marítima, de fechas 12 de septiembre de 1983, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 5 de diciembre de 1983, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra las primeras formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a Derecho en cuanto no se ajusten a los siguientes pronunciamientos:

1.º Sancionar a don Bertolino Salvatore, Patrón de la embarcación de Pesca de bandera italiana denominada «Santa Lucía Bertolino», por la Comisión de una infracción administrativa en materia de pesca marítima por no llevar debidamente arrumados los artes de pesca en el ejercicio de paso inocente y libre navegación en aguas territoriales españolas, con la agravante de reincidencia al abono de la multa de 1.200.000 pesetas.

2.º Sancionar a don Romero Erasmo, Patrón de la embarcación de pesca de bandera italiana denominada «Marigan Secondo», por la Comisión de una infracción administrativa en materia de Pesca Marítima, por no llevar debidamente arrumados los artes de pesca en el ejercicio de paso inocente y libre navegación en aguas territoriales españolas, con la agravante de reincidencia, al abono de la multa de 1.200.000 pesetas.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Letrado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 2 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**10417** *ORDEN de 2 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.514, interpuesto por «Penibética de Almacenaje, Sociedad Anónima» (PEALS4).*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 14 de mayo de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.514, interpuesto por «Penibética de Almacenaje, Sociedad Anónima» (PEALS4), sobre recepción y almacenaje de maíz campaña 80/1981; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso 44.514 contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, debiendo confirmar como confirmamos tal Resolución por su conformidad a Derecho en cuanto a los motivos de impugnación, sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por la recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 2 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**10418** *ORDEN de 2 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.592, interpuesto por don José María Pombo Calvete.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 22 de mayo de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.592, interpuesto por don José María Pombo Calvete sobre infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Pombo Calvete contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 22 de abril de 1983, por la cual sólo parcialmente se estimó el recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera, de 23 de noviembre de 1982, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a Derecho, en sus diversos extremos, excepto en el que se refiere a la cuantía de la sanción impuesta.

Anular y anulamos dichas Resoluciones, por su disconformidad a Derecho, en el extremo de las mismas atinente a la cuantía de la sanción, la cual queda reducida a 300.000 pesetas.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Letrado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 2 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**10419** *ORDEN de 2 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.103, interpuesto por don Antonio Presas López.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 18 de mayo de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.103, interpuesto por don Antonio Presas López, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso 44.103 interpuesto por don Antonio Presas López contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 6 de mayo de 1983, debiendo confirmar como confirmamos tal Resolución por su conformidad a Derecho en cuanto a los motivos de impugnación, sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 2 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**10420** *ORDEN de 2 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.893, interpuesto por «Carnes Estelles, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de marzo de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.893, interpuesto por «Carnes Estelles, Sociedad Anónima», sobre contrato compraventa (CAT); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso número 44.893 contra Resolución del Ministerio de Agricultura, de fecha 19 de julio de 1984, debemos anular como anulamos la mencionada Resolución por su disconformidad a Derecho en cuanto no se ajusta al siguiente pronunciamiento, que debemos declarar y declaramos el derecho al actor a que se le abone 7.371 kilogramos de carne al precio de 158 pesetas/kilogramo; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 2 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**10421** *ORDEN de 2 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 708/1985, interpuesto contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.300, promovido por «Banco de Granada, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 4 de febrero de 1987, sentencia firme en el recurso de apelación número 708/1985, interpuesto contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-adminis-